



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Julio seis de dos mil veinte

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA
demandada	EDWIN ESNEIDER ALVAREZ PARRA
Radicado	05 001 40 03 001 2020 00032 00
Decisión	Renuncia a Endoso y requiere apoderado

No se es de recibo la renuncia al poder de la abogada DIANA PATRICIA OROZCO SEÑA en calidad de representante legal suplente de INGENIO LEGAL S.A.S. y quien obra como endosataria para el cobro de la demandante COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA , hasta no aportar la comunicación enviada al poderdante en tal sentido...“La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante” Art. 76 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA MILENA MARÍN GALLEGO
JUEZ